

NOTA INTERNA

<b>DE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	<b>A:</b> SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA COORDINACIÓN DE LOS DISTRITOS GERENCIA OAAA
<b>ASUNTO:</b> Actualización de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación al Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos, a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.	

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE para el año 2021). Su entrada en vigor, de conformidad con su Disposición final cuadragésima sexta, se ha producido el 1 de enero de 2021.

La Disposición final cuadragésima de la LPGE para el año 2021 modifica, entre otros aspectos, el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), respecto de los límites para la aplicación del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP y del procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 LCSP.

La Disposición final cuadragésima, en su apartado tercero, da nueva redacción a la letra a) del apartado 1 del artículo 159 LCSP, que queda redactada como sigue:

*“Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.*

*(...)*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.”*



En este sentido, el artículo 21.1, letra a) LCSP y el artículo 22.1. a) LCSP en relación a los contratos de suministros y servicios respectivamente, establecen el importe de 139.000 euros.

Asimismo, la LPGE para el año 2021 en su Disposición final cuadragésima, apartado cuatro, da nueva redacción al primer párrafo del apartado 6 del artículo 159 LCSP, que queda redactado como sigue:

*“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:”*

Siendo así, procede actualizar a la nueva redacción del artículo 159 LCSP los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (PCAP).

Por tanto, las actualizaciones que se han llevado a cabo en los modelos de PCAP son las siguientes:

#### **1. Actualización en el clausulado general del PCAP del contrato de servicios y suministro.**

**1.1.** En el procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes, en la cláusula relativa a la “Perfección y formalización del contrato” se ha añadido lo siguiente:

*“(…) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.*

*En los restantes contratos, (...)”*

**1.2.** En el procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes, en la cláusula relativa a los “Recursos”, se establece una nueva redacción:

*“En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles,*



*en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.*

*Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

*Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

## **2. Actualización en las notas al pie de página.**

**2.1.** En el procedimiento abierto simplificado sin lotes y con lotes, la nota al pie de página de la cláusula relativa al “Valor estimado” del contrato de servicios y suministro queda redactada de la siguiente forma:

*“Se recuerda que de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, el valor estimado del contrato será igual o inferior a 139.000 euros (...)”*

**2.2.** En el procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes la nota al pie de página de la cláusula relativa al “Valor estimado” del contrato de servicios queda redactada con el siguiente tenor literal:

*“Se recuerda que de conformidad con el artículo 159.6 LCSP, el procedimiento abierto simplificado sumario será de aplicación en contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado.”*

**2.3.** En el procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes y con lotes la nota al pie de página de la cláusula relativa al “Valor estimado” del contrato de suministro queda redactada como sigue:

*“Se recuerda que de conformidad con el artículo 159.6 LCSP, el procedimiento abierto simplificado sumario será de aplicación en contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros.”*

## **3. Entrada en vigor.**



De conformidad con las Disposiciones finales cuadragésima y cuadragésima sexta de la LPGE para el año 2021, la entrada en vigor de la modificación de la LCSP se produce el 1 de enero de 2021.

Por tanto, en los expedientes de contratación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la norma, y en los cuales se apliquen los nuevos umbrales económicos, deberán emplearse los modelos de PCAP actualizados.

#### **4. PCAP afectados por las actualizaciones.**

Las citadas actualizaciones se han realizado en los siguientes modelos de PCAP de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobados por los Decretos de 20 de diciembre de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal:

- PCAP del contrato de servicios:
  - Procedimiento abierto simplificado sin lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado con lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado sumario con lotes.
- PCAP del contrato de suministro:
  - Procedimiento abierto simplificado sin lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado con lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado sumario sin lotes.
  - Procedimiento abierto simplificado sumario con lotes.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS

#### Información de Firmantes del Documento

